

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COVID-19

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 31 de agosto de 2021 y publicada en el BOPTe número 190 de fecha 5 de octubre de 2021, que incluye en su anexo I (ÁREA 10.- PROTECCIÓN CIVIL - SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COVID-19 PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL) el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca en correspondencia con la líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2021-2024, que incluye la línea estratégica LÍNEA ESTRATÉGICA 7: PROTECCIÓN CIVIL dentro de la que se encuentran las Subvenciones a Ayuntamientos para programas de prevención en materia de COVID-19.

Visto que, con fecha **28 de octubre de 2021**, por Providencia de Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha **28 de octubre de 2021**, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha **28 de octubre de 2021**, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha **28 de octubre de 2021**, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a **ayuntamientos de la Comarca de la Comunidad de Teruel para programas de prevención covid-19** en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de **95.000,00 €**, con cargo a la partida **02-3110-46200**, denominada **"Subvenciones a ayuntamientos para financiar gastos extraordinarios ocasionados por la COVID-19"** del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2021.



TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Consejo Comarcal en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por D. Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COVID-19

Primero.- Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2021 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº BOPTe número 190 de fecha 5 de octubre de 2021, como anexo al Texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de **95.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 02-3110-46200 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad

La subvención concedida para cada municipio tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 100% del presupuesto de gastos totales en el desarrollo del programa de prevención y con los límites máximos por municipio siguientes:

| Municipio | Año 2020 Población total | PARTE | PARTE | TOTAL |
|----------------------|--------------------------------|---------|----------|-------|
| | | FIJA | VARIABLE | SUBV |
| Cella | 2571 | 1266,67 | 9628 | 10895 |
| Santa Eulalia | 1050 | 1266,67 | 3932 | 5199 |
| Villarquemado | 841 | 1266,67 | 3150 | 4416 |
| Cedrillas | 639 | 1266,67 | 2393 | 3660 |
| Villastar | 507 | 1266,67 | 1899 | 3165 |
| Alfambra | 482 | 1266,67 | 1805 | 3072 |
| Celadas | 367 | 1266,67 | 1374 | 2641 |
| Villel | 333 | 1266,67 | 1247 | 2514 |
| Perales del Alfambra | 236 | 1266,67 | 884 | 2150 |
| Argente | 193 | 1266,67 | 723 | 1989 |
| Alba | 165 | 1266,67 | 618 | 1885 |
| Galve | 160 | 1266,67 | 599 | 1866 |
| Torrelacárcel | 143 | 1266,67 | 536 | 1802 |
| Cuevas Labradas | 137 | 1266,67 | 513 | 1780 |
| Escorihuela | 136 | 1266,67 | 509 | 1776 |
| Riodeva | 134 | 1266,67 | 502 | 1768 |
| Camañas | 133 | 1266,67 | 498 | 1765 |
| Visiedo | 131 | 1266,67 | 491 | 1757 |
| Orrios | 128 | 1266,67 | 479 | 1746 |
| Pancrudo | 119 | 1266,67 | 446 | 1712 |
| Corbalán | 109 | 1266,67 | 408 | 1675 |
| Pobo (El) | 108 | 1266,67 | 404 | 1671 |
| Torremocha de Jiloca | 107 | 1266,67 | 401 | 1667 |
| Libros | 100 | 1266,67 | 374 | 1641 |
| Camarillas | 92 | 1266,67 | 345 | 1611 |
| Fuentes Calientes | 91 | 1266,67 | 341 | 1607 |
| Rillo | 85 | 1266,67 | 318 | 1585 |



| | | | | |
|-------------------------|-------|---------|-------|-------|
| Peralejos | 83 | 1266,67 | 311 | 1577 |
| Cuervo (El) | 80 | 1266,67 | 300 | 1566 |
| Ababuj | 77 | 1266,67 | 288 | 1555 |
| Aguilar del Alfambra | 69 | 1266,67 | 258 | 1525 |
| Cascante del Río | 67 | 1266,67 | 251 | 1518 |
| Tramacastiel | 67 | 1266,67 | 251 | 1518 |
| Alobras | 64 | 1266,67 | 240 | 1506 |
| Cubla | 55 | 1266,67 | 206 | 1473 |
| Lidón | 54 | 1266,67 | 202 | 1469 |
| Monteagudo del Castillo | 49 | 1266,67 | 184 | 1450 |
| Cañada Vellida | 36 | 1266,67 | 135 | 1401 |
| Jorcas | 29 | 1266,67 | 109 | 1375 |
| Tormón | 25 | 1266,67 | 94 | 1360 |
| Alpeñés | 21 | 1266,67 | 79 | 1345 |
| Veguillas de la Sierra | 21 | 1266,67 | 79 | 1345 |
| Valacloche | 20 | 1266,67 | 75 | 1342 |
| Aguatón | 19 | 1266,67 | 71 | 1338 |
| Almohaja | 14 | 1266,67 | 52 | 1319 |
| | 10147 | 57000 | 38000 | 95000 |

En el caso de que alguno de los municipios no presente solicitud de subvención, el importe correspondiente a éstos será repartido proporcionalmente a su población entre los municipios que han presentado solicitud de subvención hasta completar la cuantía máxima disponible para la financiación de las subvenciones y con el límite máximo subvencionable del 100% del presupuesto de gastos total del municipio.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el/los proyecto/s solicitado/s. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto.- Finalidad y objeto

Las presentes subvenciones tienen como finalidad el impulso de la realización de programas municipales de prevención de la COVID-19, entendida como el conjunto de actuaciones encaminadas a la disminución de los riesgos, así como a su detección inmediata, mediante la vigilancia y la autoprotección ante la COVID-19.

El objeto de la presente línea será la subvención del gasto de la entidad local, que corresponda con alguna de las modalidades que a continuación se describen:

1. Compra de materiales destinados a la **prevención COVID-19** en la prestación de servicios municipales:



- a. Mascarillas
 - b. Hidrogeles o similares
 - c. Epis
 - d. Pantallas de protección individual
 - e. Filtros Hepa
 - f. guantes
 - g. Mamparas de protección
 - h. Señalización y cartelería en labores de prevención
 - i. Otros de naturaleza similar
2. **Compra de materiales** destinados a la **desinfección** de instalaciones, vías públicas o edificios municipales o en el que se prestan servicios municipales o titularidad municipal.
 3. Gastos por la **prestación de servicios** en labores de **desinfección** de instalaciones, vías públicas o edificios municipales o en el que se prestan servicios municipales o titularidad municipal.
 4. **Materiales para la población en general: mascarillas, guantes y similares.**

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes partidas de gasto:

- Los gastos de mantenimiento del Centro (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros...)
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad ...)
- Compra de inmovilizado no afecto a funciones de prevención del COVID.
- En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con labores de prevención de la COVID-19.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2021

Quinto.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Contar con una población de derecho inferior o igual a 4.000 habitantes conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2021 (datos de población correspondientes a 2020).

2.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.



4.- Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

6.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que recoge la cláusula octava de la presente convocatoria.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la presente convocatoria sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud Subv. COVID-19 Ayuntamientos 2021:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Solicitud subv. COVID-19 Ayuntamientos 2021

Instrucciones de la solicitud:

- ***En este caso, los "Datos del Interesado al que representa" será una persona jurídica (Ayuntamiento solicitante).***
- ***En la pantalla de documentación obligatoria (segunda pantalla) deberemos incorporar la siguiente documentación:***
 - ***Mandato de representación, -Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad por el solicitante (Anexo IV).***



- **Documentación adicional:** La solicitud se formalizará mediante los modelos de solicitud normalizados que figura como **Anexo I y II** en la convocatoria (junto con la documentación a adjuntar de acuerdo a la cláusula octava), suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<https://acortar.link/u9ONd>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2021/

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Anexo II: Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma electrónica del representante legal de la entidad.
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- Anexo IV: Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad por el solicitante.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad (no obstante, no existe limitación en cuanto al número de grupos a solicitar).

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de



Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es) Enlace: <https://acortar.link/u9ONd>

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico Responsable del Área de Medio Ambiente y Protección Civil, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte el Técnico Responsable del área de Medio Ambiente y Protección Civil de la Subvención correspondientes. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.



La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones (de la resolución o de los actos de tramite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos, practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones se establecerá en función de los importes presupuestados por el beneficiario en el desarrollo del programa de prevención y de la población del municipio. En concreto, la subvención concedida para cada municipio tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 100% del presupuesto de gastos total obtenido por la suma de los importes presupuestados y con los límites máximos por municipio establecidos en la cláusula tercera de la presente convocatoria.

En el caso de que alguno de los municipios no presente solicitud de subvención, el importe correspondiente a éstos será repartido proporcionalmente a su población entre los municipios que han presentado solicitud de subvención hasta completar la cuantía máxima disponible para la financiación de las subvenciones y



con el límite máximo subvencionable del 100% del presupuesto de gastos total obtenido por la suma de los importes presupuestados.

Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente y accedemos a justificación subv. Covid-19 Ayuntamientos 2021:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Administración General: Subvenciones/Justificación subvenciones Covid-19 Ayuntamientos 2021.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo III de la presente convocatoria junto a los siguientes documentos:

- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores
- Copia de las facturas y sus justificantes de pago y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación;Importe imputación:.... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". **Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2021.**

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace: <https://acortar.link/u9ONd>



La secuencia para su obtención es la siguiente: [www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2021/](http://www.comarcateruel.es/sede-electronica/portal-de-transparencia/Ayudas-y-subsenciones/2021/)

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta cláusula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará 10 de diciembre de 2021 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimotercero: Obligaciones de los beneficiarios

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya



comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE
LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN
COVID -19
(Uno por entidad)

| DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | | |
|---|---------|-----------|
| Ayuntamiento: | C.I.F.: | |
| Dirección: | | |
| Localidad: | C.P.: | Teléfono: |
| Correo electrónico (<i>campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica</i>) | | |
| Número de Cuenta Bancaria: | | |

| DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD | |
|---------------------------------------|---------|
| Nombre: | D.N.I.: |

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y RGPD, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **Anexo II.** Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.
- **Certificado** de encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- **Certificado** del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad por el solicitante.

En....., a..... de..... de 2021

(Firma electrónica)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



**ANEXO II
DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN A
AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN
COVID -19**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento:

CIF:

DATOS DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

| DESCRIPCIÓN DEL GASTO | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|---|------------------------------|
| <p>1. Compra de materiales destinados a la prevención COVID-19 en la prestación de servicios municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Mascarillas b. Hidrogeles o similares c. Epis d. Pantallas de protección individual e. Filtros Hepa f. guantes g. Mamparas de protección h. Señalización y cartelería en labores de prevención i. Otros de naturaleza similar. Describir: | |
| <p>2. Compra de materiales destinados a la desinfección de instalaciones, vías públicas o edificios municipales o en el que se prestan servicios municipales o titularidad municipal. Describir:</p> | |
| <p>3. Gastos por la prestación de servicios en labores de desinfección de instalaciones, vías públicas o edificios municipales o en el que se prestan servicios municipales o titularidad municipal. Describir:</p> | |
| <p>4. Materiales para la población en general: mascarillas, ...Describir:</p> | |
| IMPORTE TOTAL GASTO | |





| PREVISIÓN DE INGRESOS | |
|---|--|
| Cuotas de socios y /o participantes | |
| Patrocinio privado y colaboraciones | |
| Cobro de entradas | |
| Subvención Gobierno de Aragón | |
| Subvención Diputación Provincial | |
| Subvención Comarca de Teruel | |
| Aportación Municipal | |
| Otros ingresos | |
| TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS | |
| Se deberá igualar el importe total del gasto | |

En....., a..... de.....de 2021
Firma electrónica

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



**ANEXO III
DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA A AYUNTAMIENTOS DE
LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA PROGRAMAS DE PREVENCIÓN
COVID -19**

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA

Ayuntamiento:

CIF:

2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

3. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

| Nº y fecha de la factura | Emisor | Concepto | Importe Total de la factura | Subvención Comarca de Teruel | |
|--------------------------|--------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------|
| | | | | % Subv. | € Importe Subv. |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | Total gasto del proyecto | | Total subvención Comarca | |

3.2.- INGRESOS EFECTIVOS:

Se deberán detallar los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o procedencia. Dicho detalle deberá incluir las distintas partidas hasta igualar el importe total de los gastos con el importe total de los ingresos.

| | |
|---|--|
| Cuotas de socios y/o participantes (Ingresos propios) | |
| Patrocinio privado y colaboraciones | |
| Cobro de entradas | |
| Subvención municipal | |
| Subvención Gobierno de Aragón | |
| Subvención Diputación Provincial | |
| Subvención Comarca Comunidad de Teruel | |
| Otros ingresos | |
| | |
| | |
| TOTAL INGRESOS = TOTAL GASTOS DEL PROYECTO | |

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre:
en calidad de:

D.N.I.:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:





DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió y que los
- Que los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados Sí/ No (**señalar lo que proceda**) son susceptibles de recuperación o compensación. En caso afirmativo, deberá incorporar relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia previamente diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajador subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad”
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- **Certificado** de encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2021.

(Firma electrónica)

A LA ATENCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL





ANEXO IV

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ en calidad de
Secretario/a de _____.

CERTIFICA

1.- Que en la sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, según en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a D./D^a. _____ con DNI n^o _____, cargo que ostenta en la actualidad.

2.- Que se encuentra facultada para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ de _____.

